

tuño de ybarra la qual señores os mostrara y hablara de mi parte. Verla eys y sy os paresiere que esta bien y como conbiene comenzarse a desde luego a entender en ello y si otra cosa pareciere a la cibdad que se debe prover abisandoseme se hara. Guarde nuestro señor su muy magnifica persona. De toluca a tres de noviembre de mill e quinientos y cinquenta y cinco años a lo que vuestra merced mandare.

Don Luys de Velasco.

La memoria. Lo que de mi parte a de decir hortuño de ybarra a la real abdiencia desta nueva españa y al cabildo y rregimiento desta cibdad de mexico sobre el reparo que esta acordado se haga en el camino de tepeaquilla saliendo de la cibdad hasta la calzada que va camino destapalapa que son tres mill y seiscientas brazas poco mas o menos es lo siguiente.

Seis mil yndios de quatro cabezeras. Que se repartan seys mil yndios entre los pueblos que para ello estan señalados por mexico y tacuba y tescuco y chalco que son las quatro cabezeras para lo qual lleva los mandamientos juan freyle ynterprete de la abdiencia rreal para darlos a los gobernadores de las dichas quatro cabezeras para que se haga el repartimiento.

Yd. Esta gente ha de comenzar a entender en aderezar las calzadas que salen de la calle de san francisco camino de chapultepeque y la que va del tianguex de san juan que son las que al presente tienen necesidad de reparo desde principio de dizienbre deste año y hecho esto se a de comenzar a hazer el reparo del alaguna.

Comida y herramientas. A estos seis mill hombres se les a de dar la comida y las herramientas de hierro necesarias de parte de la cibdad y republica despañoles atento a que los naturales ponen el trabajo de las personas y se tiene entendido que en tiempo de montezuma y de los demas señores del tiempo de su infidelidad se les daba comida y lo demas sienpre que venian a entender en obras semejantes y por que no cargue toda esta costa sobre la cibdad y republica despañoles y es razon que su magestad haga alguna merced para que esta obra tan necesaria se haga digo que proberse como se ayude de la rreal acienda con ocho mill anegas de mahiz que parece que para dos meses ha menester esta gente para la comida a rrazon de un quartillo por dia para cada persona y que escribire a

su magestad suplicandole que haga mayor merced a la cibdad para ayuda a este reparo y al que mas fuere necesario para la seguridad della y que si estos seis mill indios en estos dos meses no acabaren el reparo acordado que se proseguira adelante hasta que se acabe y al respeto se prouera de mahiz a costa de su magestad.

Yd. Que la cibdad provea e estos seis mill yndios como esta platicado de carne y herramientas y por tiempo de los dichos dos meses dando a cada yndio una libra de carne parece que se gastaran mill y ciento pesos de minas y mas las herramientas necesarias que no costaran otro tanto que todo lo uno y lo otro no llega al valor del mahiz que su magestad pone y que si no se acabare en los dichos dos meses se prosiga en dar la dicha carne y herramientas como su magestad en el mahiz hasta que se acabe.

Yd. Y que si de presente la cibdad no se halla con dinero para prouer las herramientas y comida de carne y les parece que en el entre tanto que se da orden en el repartimiento que se ha de hazer para lo que se obiere de gastar en esto que se tome de la sisa que esta recogida para traer el agua a la cibdad y hacer las fuentes en la plaza y otras partes se haga asy como mejor les pareciere por que no se pierda tiempo y se pueda comenzar la obra luego que la cibdad nonbre al obrero mayor o a la persona o personas que mas le pareciere que seran necesarias para que vean como se hace la obra y tengan quenta y razon de lo que se gasta en la comida de los yndios y de hazer que sean probeydos y de proberlos de las herramientas y tener quenta con ellas y que yo proberere de otra persona juntamente con un interprete de la rreal abdiencia para repartir el mahiz a la gente y para que vean como se hace la obra y menden rrazon los unos y los otros de lo demas que conbinere prouer para que no haya falta y que estos bastimentos entre el mahiz en poder de la persona que yo nonbrare para que lo reparta y la carne y las herramientas en las personas que la cibdad hiziere.

Yd. Y si otra cosa pareciere a la abdiencia y cibdad que conberna poner abisandome dello lo prouere como lo ordenaron. Fecha en toluca a tres de noviembre de mill y quinientos y cinquenta y cinco años. Don luys de velasco.

La cual dicha carta y memoria se vio y leyo por los dichos señores justicia e regidores e vista dixeron questa

cibdad vera lo que su señoria manda y visto rrespondera a su señoria brevemente.

Bino alonso de merida regidor e se leyo todo lo suso dicho como en ello se contiene.

Gabriel de Aguilera.—Geronimo Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 8 de noviembre de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando e cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz y jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino alonso de merida regidor.

Tres quartos de solar a ballejo a san sebastian. Este dia de pedimiento e suplicacion de antonio de ballejo bezino desta cibdad le hizieron merced de tres quartos de solar poco mas o menos ques en esta cibdad al barrio de san pablo digo san sebastian en la calle que dizen del sol al cabo de ella como van por las espaldas de la iglesia de san sebastian que ha por linderos casas de francisco herrandez meztizo y por la otra parte el azequia que va por detras del monesterio de santo domingo la qual merced se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares la qual merced le hizieron por que alonso de merida regidor diputado desta cibdad dixo haberlas bisto y estar sin perjuizio e podersele hacer la dicha merced.

Solar a ysabel de la cruz. Este dia de pedimiento e suplicacion de ysabel de la cruz viuda vecina desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio de san sebastian junto al barrio nuevo que ha por linderos de la una parte casas de yndios y por la otra parte y por delante de la calle rreal que va del barrio nuevo a la yglecia de san sebastian la qual merced le hizieron por que alonso de merida rregidor diputado desta cibdad dixo averla visto y estar sin perjuizio de tercero e de las calles reales y del agua e con que guarde todas las condiciones con que se dan los solares.

Este dia de pedimiento y suplicacion de bernabe de cija artillero bezino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demacias de solar en que puede haber medio solar poco mas o menos ques en esta cibdad al barrio de san pablo linde con casas del dicho bernabe de cija e de la otra casas de yndios la qual dicha merced le hizieron porque alonso de merida rregidor dixo averlo visto y estar syn perjuizio alguno la qual se le hizo syn perjuizio de tercero e de las calles rreales e calles del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Solar a melchor gentil. Este dia de pedimiento e suplicacion de melchor gentil le hizieron merced de un solar ques en esta cibdad al barrio detras del monesterio de santo domingo linde con solar y casas de juan gomez cortidor e con solar de francisco de pablos la qual merced se le hizo sin perjuizio de tercero e calles del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares atento que jorge ceron alguazil mayor rregidor desta cibdad dixo averlo bisto y estar syn perjuizio.

Gabriel de Aguilera.—Jeronimo de la Mota.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Jorge Ceron.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 11 de noviembre de 1555 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera y geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruy gonzalez y bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo. Bino alonso de merida regidor bino jorge ceron alguazil mayor voto de regidor y fuese luego antes que se acabase el cabildo y paso lo siguiente.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre el reparo desta cibdad que es necesario se haga para la defensa de las aguas que la aniegan e tienen anegada e fue vista en este ayuntamiento la carta misiva y la memoria que a este ayuntamiento truxo e presento hortuño de ybarra en nonbre del yllustrisimo señor don luys de velasco bisorey e gobernador por su magestad en esta cibdad y nueva espa-

ña firmado de su yllustrisima señoria sobre lo que toca al dicho reparo el tenor de la qual dicha carta misiva e capitulos es lo siguiente.

Aqui la carta y capitulos que estan en este libro.

E vista la dicha carta y capitulos los dichos señores justicia regidores abiendo praticado y entendido lo contenido en la dicha memoria atento que su señoria yllustrisima por la dicha carta y memoria manda que si a esta cibdad pareciere otra cosa siendo avisado de ello provea en ello y debaxo desta merced y de lo que su señoria yllustrisima fuere servido de prouer y mandar se acuerdo avisar a su yllustrisima señoria y suplicar lo siguiente.

Respuesta
a todo.

Primeramente dijeron que en quanto a las obras y reparos que su señoria manda que hagan para defensa de las aguas que entran en esta dicha cibdad que la obra es santa y buena y muy necesaria y questa dicha cibdad suplica a su señoria yllustrisima que como bisorrey e gobernador a quien pertenece y puede mandallo prouer y rremediar con toda prestesa por que el caso lo requiere y de no mandallo prouer y rremediar podrian seguirse muy grandes ynconvenientes daños y perdidas de su magestad y de los españoles y de toda la tierra y esta cibdad suplica a su señoria yllustrisima lo mande prouer segun y como y por la forma y manera questa cibdad lo tiene pedido y suplicado muchos años ha a su señoria yllustrisima por que entendiendo esta cibdad el gran daño que podria tener de las aguas en el tiempo que fue bisorrey e gobernador desta cibdad de mexico y nueva españa el yllustrisimo señor don antonio de mendoza a pedimiento y suplicacion desta cibdad se comenzaron a reparar las azequias y hazer puentes que era uno de los reparos de las aguas y la dicha obra muy provechosa y necesaria y ceso venido a esta tierra el dicho señor bisorrey don luys de belasco si quando esta cibdad pidió y suplico y pidió a su señoria yllustrisima mandase hazer los reparos para las aguas su señoria yllustrisima los mandara hazer se pudieran hazer facilmente y esta cibdad estuviera reparada y tubiera el reparo y defensa necesaria de las aguas y segura y no estuviera en el gran peligro que al presente esta con el crecimiento de las aguas y que cada dia cresen y que el peligro y riesgo que podria subseder es muy grande y esta cibdad suplica al dicho señor bisorrey y con la reberencia

y acatamiento que debe requiere que su señoria yllustrisima con toda brevedad lo mande proveer y rremediar.

Yten en quanto a lo quel dicho yllustrisimo señor bisorrey don luys de belasco manda de la horden que se ha de tener para el remedio y defensa de las aguas esta cibdad dice que en quanto toca al remedio y defensa de las dichas aguas tiene pedido y suplicado que su señoria yllustrisima mande prover lo questa cibdad en todo tiene pedido e abiendo procurado e ynqueriendo de saber por todas vias y formas el remedio que conbiene para el reparo y defensa de las dichas aguas y que de presente no sabe ni entiende cosa que conbenga dezir para el dicho remedio mas de lo que tiene dicho y suplicado a su señoria yllustrisima que lo mande prouer con toda prestesa y brevedad.

Yten en quanto su señoria yllustrisima manda que esta cibdad contribuya en la obra que se a de hazer para reparo de las dichas aguas y que de a los yndios herramientas y una libra de carne cada dia a cada yndio y esta cibdad dize que si ella tubiera propios de que poder hazello y cunpillo lo hiziera con toda boluntad pero que a su señoria yllustrisima le es notorio que los propios que esta cibdad tiene son muy pocos y le rrematan muy poco y continuamente esta en muy gran necesidad y no puede prouer cosas muy necesarias y en resolucion esta cibdad no tiene posibilidad para poder prouer lo que su señoria yllustrisima manda para el dicho reparo de las aguas y que en quanto a decir que se podra hazer rrepartimiento en los bezinos esta cibdad pide y suplica a su señoria yllustrisima concidere las necesidades en que estan todos los estados de gentes por que por aberselos quitado los esclavos y servicios e a los que tienen pueblos de yndios muy gran parte de sus rentas y mutiplicadose y crecidos las hijas y por la gran careza de todas las cosas estan en necesidad e asy mismo lo estan todos los demas y es muy grande la necesidad de la gente españoles de la tierra y biendo digo biniendo como han benido a poblarla y a servir a su magestad y en confianza de la libertad de la tierra no es justo ni su señoria yllustrisima debe permitir ni mandar que en el tiempo de su gobernacion se hechen a los españoles pechos ni derramas y mayormente que ellos no son obligados a los reparos que se han de fazer para las dichas aguas por que en quanto su señoria yllustrisima dize

Yden.

Yden.

ya.

que en el tiempo de la ynfidelidad de los yndios los yndios que benian a las dichas obras publicas heran mantenidos e proueydos no tiene su señoria yllustrisima cierta ni berdadera rrelacion porque los yndios las fazian sin probellos ni dalles cosa alguna y demas de las obras publicas por entender los que gobernaban la facilidad de los yndios y que conbenia no estar ociosos syn aber necesidad se les mandaba entender en obras y grandes edificios y en el tiempo de su infidelidad y sienpre despues aca los yndios a su costa han hecho y hazen las obras publicas y do se puede dezir que lo hazen a su costa sy no de su magestad porque los yndios desta dicha cibdad de mexico que podrian tributar mucho no tributan por servir en obras publicas y los yndios de las comarcas que bienen a las obras publicas en los tributos que se les mandan dar se tiene consideracion que an de acudir a las obras publicas como sienpre lo an hecho y obras de menos necesidad y no hay cabsa justa porque se hagan tan gran novedad con los españoles ni se les heche pecho ni repartimiento que seria hazer muy gran novedad y dar ocasion a los yndios que no hizieren adelante las obras publicas y mayormente que los españoles estan muy pobres y necesitados y los yndios muy rricos y prosperos y abundosos y que muy gran parte dellos andan bagamundos y ociosos en esta cibdad de mexico y en los pueblos de la comarca que cabsa que cometan graves delitos y de muy gran daño suyo y por estar muy rricos y prosperos dexan de trabajar y hazer sementeras que facilmente podrian hazer por cuya cabsa hay falta de bastimentos y carestia en la tierra y mayormente que darse una libra de carne cada dia a un yndio seria ecesibo mantenimiento y daño a los yndios que no estan acostunbrados a comella y que se mantienen con las comidas que se an criado y asy mismo en quanto a las herramientas que se mandan dar a los yndios ellos no las tubieron en tiempo de su ynfidelidad en el qual hazian muchas obras y edificios y la obra que an de hazer para el dicho reparo es obra tosca y la piedra esta suelta encima de la tierra en comarca desta cibdad que no requieren ni tienen necesidad de herramientas y en quanto al maiz de su magestad que su señoria yllustrisima dize que mandara dar para los yndios que trabajaren en la obra esta cibdad suplica a su señoria yllustrisima de para la dicha obra mande hazer toda la merced de la ha-

zienda rreal y que a los dichos yndios no se de el dicho maiz porque ellos lo tienen e pueden traer para su sustentacion como lo han hecho en todas las demas obras publicas que han hecho por que el dicho mahiz hara falta en esta republica y especialmente porque se entiende que habra falta en la cosecha por rrazon de las muchas aguas y hielos que a abido y esta cibdad suplica a su señoria yllustrisima tenga consideracion con..... la principal obra que se ha de hazer para defensa de las aguas es la cerca de piedra que se a de hazer y esta acordado que estaba hecha y muy bien obrada que se ha desecho y permitido llebarse la piedra y que no es justo que esto cargue sobre esta republica que no se aprouecho de la piedra y esta cibdad suplica a su señoria yllustrisima mande ver esta su respuesta y prouer en todo segun questa cibdad tiene pedido y suplicado y con toda brevedad y fue acordado questa respuesta se asentase en el libro del cabildo y que se enviase el treslado a su señoria yllustrisima para que con toda brevedad haga merced a esta cibdad de mandar prover lo que tiene pedido y suplicado y por parte desta cibdad se le pide y suplica mande la respuesta para que se trayga a esta cibdad y se vea y ponga en el libro del cabildo y esta cibdad pueda pedir y suplicar lo que en el caso viere que conbenga todo lo qual respondio esta cibdad con parecer de los licenciados francisco de urbaneja y hernando de caballero letrados desta cibdad abiendo bisto la dicha carta misiva y memoria los quales dichos licenciados justicia y rregimiento desta cibdad la firmaron de su nonbre en este libro.

Gabriel de Aguilera.—Geronimo Ruyz de la Mota.—El Lic. Caballero.—Licenciado Urbaneja.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Diego Tristan escribano.

Viernes 15 de noviembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario bazquez de tapia y gonzalo rruyz y don luys de castilla y bernardino de albornoz rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante
Cabildo.
Lib. 6—25

mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino rruy gonzalez regidor.

Este dia praticaron los dichos señores justicia regidores sobre que esta prohibido y mandado por hordenanza y mandos de los yllustrisimos señores bisorreyes desta nueva españa e por esta cibdad questa confirmado pregonado publicamente usado y guardado que no se pueda vender vino por arrobos ni por menudo sino en las partes y lugares que esta dedicado digo declarado en las dichas ordenanzas y mandos por el daño y perjuyzio que de lo contrario a parecido y consta. E otro si esta mandado e pregonado publicamente que los carreteros que traen leña en carretas a bender en esta cibdad las traigan del tamaño y longura y anchura questa mandado e por questa cibdad esta y formada que no se guarda asy en la venta del dicho bino como en la benta de la dicha leña de que muchos se que-xan e rresulta mucho daño y perjuyzio a esta republica e para que cese lo suso dicho mandaron se torne a pregonar publicamente las ordenanzas y mandos que cerca de lo suso dicho hablan para que no pretendan ynorancia dello no relebando a los que han yncurrido en hir contra los dichos mandos e hordenanzas y se apercibe a los que no guardaren lo que asy esta mandado que se procedera a la execucion de las penas dello syn tener equidad en lo suso dicho.

Este dia mandaron los dichos señores justicia regidores que la justicia diputados desta cibdad hagan pregonar las tiendas desta cibdad para el año que viene de mill e quinientos e cinquenta y seys años e las rematen por tiempo de un año en la persona que mas por ellas diere.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

En lunes 18 de noviembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad

por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino don luys de castilla regidor.

Este dia de pedimiento y suplicacion de francisco de pedroza bezino desta cibdad le hizieron merced de ciertas demasias de solar que son en esta cibdad en la calle que va por las espaldas de santo domingo a (en blanco) en que puede haber diez pies en ancho e beynte e dos de largo que han por linderos casa solar del dicho francisco de pedroza e de la otra parte casas de (en blanco) e por delante la calle rreal la qual merced le hizieron atento que jorge ceron alguazil mayor boto de rregidor desta cibdad dijo aberlo bisto y estar sin perjuyzio la qual le hizieron sin perjuyzio de tercero e de las calles rreales e calles y caños del agua e con las demas condiciones con que esta mandado se den los solares e con que dexa entrada e salida a las casas de yndios que alli estubieren un codo de ancho.

Gabriel de Aguilera.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Martes 26 de noviembre de 1555 años.

Este dia estando en cabildo los señores gabriel de aguilera alcalde, hordinario y bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruy gonzalez e bernardino de albornoz e alonso de merida y jorge ceron regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo paso lo siguiente.

Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores sobre lo que con venga hazerse para el remedio e reparo desta cibdad sobre el daño que recibe del agua de la laguna e llubias e por que esta platicado otras becas sobre ello segun questa escripto en el libro de este cabildo e pedido a los yllustrisimos señores bisorreyes don antonio de men-doza e don luys de belasco lo remedien e manden prouer e por que entro en este cabildo francisco gudiel bezino desta cibdad y dixo quel a bisto la dicha laguna e daria rremedio para que cese el dicho daño e por que asi mismo gonzalo rruyz regidor digo rruy gonzalez rregidor desta cibdad a dicho que dara el remedio al dicho daño mandaron al

Merced de demasias a francisco de pedroza.

Cabildo.

Sobre lo que dice rruy gonzalez sobre el desaguar el agua de la laguna y mando por cibdad al dicho rruy gonzalez que de por escripto lo que hara y lo mismo a gudiel que

dicho rruy gonzalez y al dicho francisco gudiel que oy dicho dia cada uno de ellos de por escripto la por do se pueda dar el dicho remedio para que visto por esta cibdad prouea en ello lo que mas conbenga.

En este dia estando en cabildo los dichos señores justicia rregidores el dicho rruy gonzalez rregidor dixo que lo que tiene que dezir y memoria que dar en este caso es lo que tiene dicho e pedido que esta asentado en el libro deste cabildo y demas de lo suso dize quel a bisto las aguas rrios y lagunas de citatepeque quabtitan zunpango hecatepeque chiconabla e tecama que son las dichas que entran en esta laguna desta cibdad y que todas estas dichas aguas que dize a dicho que las hechara fuera que no entren en esta cibdad ni en la laguna della y que para esto y para satisfacer a esta rreal abdñencia y a esta cibdad dixo que fuese un oydor e un regidor y quel se lo mostraria e haria entender e asy mismo lo a escripto al señor bisorrey don luys de belasco y quanto á lo demas que esta escripto el a dicho a esta cibdad y al señor bisorrey que quanto al desaguar estando esta cibdad tan anegada como esta que el hara lo que pudiere ques aquello quel tiene propuesto y esta cibdad a pedido a que se refiere y el dicho rruy gonzalez lo firmo.—Ruy Gonzalez.

En este dia parecio en este cabildo el dicho francisco gudiel e dijo que la rrazon e memoria de lo que en este cabildo tiene dicho es lo contenido en una peticion que presento escripta en dos hojas y media firmadas en fin de ello del dicho francisco gudiel lo qual dijo y se afirmo en ello lo qual dicha peticion quedo en poder de mi diego tristan escribano firmada del dicho francisco gudiel la qual asy mismo firmo gonzalo rruyz rregidor e lo que la dicha peticion dice es lo siguiente.

Illustres señores Francisco gudiel bezino desta cibdad de mexico humil-demente beso las manos de vuestras señorias y digo que abiendo el gran crecimiento que ha abido en este presente año de cinquenta y cinco de las aguas de la alaguna y azequia desta cibdad y que aunque se ha tenido entendido en el crecimiento de ellas ha procedido de las aguas llubias aunque ha muchos dias an cesado y abido soles no an menguado antes an benido en crecimiento y hecho grandes daños de muy gran cantidad de casas que an derribado y sementeras que a anegado y que

atento las muchas aguas manantiales que entran en las lagunas y que con el crecimiento dellas y vientos que podrian subceder se podria anegar esta cibdad y teniendo alguna inteligencia de aguas y del peso dellas y de azequias para traer aguas y asy mismo para desagual-las y como ombre antiguo en esta tierra y que tengo noticia della y especialmente de las cercanias della teniendo atencion al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y de servir a vuestra señoria como padre desta republica y asy mismo a toda ella y como hijo suyo que pretiendo el bien della ques el mio propio abiendo muchas veces visto las cercanias desta cibdad y lugares y rrios della y fuentes de donde proceden y para buscar el remedio del desaguadero de las aguas de las lagunas de dos dias a esta parte e andando mas de sesenta leguas de camino cercando las lagunas y biendo las partes y lugares del crecimiento de las aguas y rrios y fuentes que entran en las lagunas que hazen crecimiento en ellas y pesando las aguas y el crecimiento que a habido en los rrios procurando entender de donde viene el daño y donde se puede aber el rremedio y por la rrazon que dare segun que de y uso sera contenido me parece que mediante dios nuestro señor se podra hazer muy conbeniente rremedio para rremediar esta cibdad y desaguar las lagunas y que este esta cibdad muy segura y que en las aguas se dejen las que pareciere que conbiene y que quando faltaren se traygan facilmente y que en esto servire con mi persona e yndustria sin pedir a vuestra señoria premio e ynterese ni otra merced mas de la que a vuestra señoria fuere servido de hazerme pero por muy gran merced tendre que se acete mi servicio y por que vuestra señoria sepa y entienda la razon de lo que tengo dicho y que se vea y entienda lo que entiendo y me parece es lo siguiente.

Lo uno en quanto toca al crecimiento grande de las aguas y el crecimiento grande que an hecho y la necesidad grande que hay que con toda brevedad se procure el remedio no tengo que decir por ser cosa notoria.

Lo otro es muy necesario que ni sobren aguas ni tampoco que falten por que de la abundancia como al presente hay puede suceder el peligro y demas del desta cibdad estar los hejidos y pastos llenos de agua es muy gran daño e inconveniente por la falta de los pastos de todos ganados de manera que es necesario que aya agua conbiniente para

Capitulo 12

Yd. 29

BIBLIOTECA CENTRAL